

ACS-003	ACUERDO CON SUSCRIPTORES - FIRMA DIGITAL DE HABITANTES DE SAN LUIS			FDSL 3.0 FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS
Pág. 1 de 6	28/04/2017	2	2	
	Fecha Emisión	Versión	Revisión	

ANEXO III
Resolución Rectoral N° 11150004-ULP-2010

ACUERDO CON SUSCRIPTORES

correspondiente a

“POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN PARA FIRMA DIGITAL DE HABITANTES DE SAN LUIS - FDSL”

O.I.D. 2.16.32.1.3.2.1.1.2.

INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS

Aprobación Calidad	Aprobación Área Legal	Aprobación Dueño
Responsable de Calidad	Jefe Área Legal	Director de Instituto de Firma Digital

ACS-003	ACUERDO CON SUSCRIPTORES - FIRMA DIGITAL DE HABITANTES DE SAN LUIS			FDSL 3.0 FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS
Pág. 2 de 6	28/04/2017	2	2	
	Fecha Emisión	Versión	Revisión	

Contenido

1.	DESCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS.....	3
1.1.	Alcance.....	3
1.2.	Vigencia.....	3
1.3.	Contenido	4
2.	SOLICITUD DE CERTIFICADO Y PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD	4
2.1.	Solicitud de certificado	4
2.2.	Aceptación del Certificado.....	4
3.	OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR.....	5
3.1.	Pedido de Revocación.....	5
3.2.	Obligaciones tras la revocación o expiración.....	5
4.	OBLIGACIONES DE FDSL.....	5
5.	POLÍTICA DE PRIVACIDAD	5
6.	LIMITACIONES DE LA RESPONSABILIDAD.....	5
7.	LEGISLACIÓN APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	6
7.1.	Legislación Aplicable	6
7.2.	Procedimientos de Resolución de Conflictos.....	6
8.	CESIÓN DE DERECHOS	6
9.	CONTACTOS	6
10.	VIGENCIA	6
11.	MODIFICACIONES DE ESTE ACUERDO.....	6

Aprobación Calidad	Aprobación Área Legal	Aprobación Dueño
Responsable de Calidad	Jefe Área Legal	Director de Instituto de Firma Digital

ACS-003	ACUERDO CON SUSCRIPTORES - FIRMA DIGITAL DE HABITANTES DE SAN LUIS			FDSL 3.0 FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS
Pág. 3 de 6	28/04/2017	2	2	
	Fecha Emisión	Versión	Revisión	

ACUERDO CON SUSCRIPTORES DE UN CERTIFICADO DE CLAVE PÚBLICA DE FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS

USTED DEBE LEER EL PRESENTE ACUERDO CON SUSCRIPTORES ANTES DE SOLICITAR, ACEPTAR O UTILIZAR UN CERTIFICADO DIGITAL EN EL MARCO DE LA “POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN PARA FIRMA DIGITAL DE HABITANTES DE SAN LUIS”. SI USTED NO ESTÁ DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ACUERDO, NO SOLICITE, ACEPTE NI UTILICE EL CERTIFICADO DIGITAL.

El Suscriptor declara que previamente a la aceptación del presente Acuerdo, ha sido notificado de la existencia y ha tenido libre acceso a la Política de Certificación para Firma Digital de Habitantes de San Luis, a la Política de Privacidad, a la Política de Seguridad, a los Términos y Condiciones con Terceros Usuarios, y demás documentos asociados, declarando que acepta en completa conformidad su contenido.

Dichos documentos son incorporados por referencia y forman parte íntegra de este documento.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS

1.1. Alcance

El Suscriptor se obliga y acepta utilizar el certificado digital emitido en el marco de la referida Política de Certificación, sólo bajo los propósitos y alcances estipulados a continuación:

- a) Para firmar trámites o documentos siempre que ello no contradiga lo establecido en el Código Civil y demás normativa nacional vigente en materia de capacidad. Este certificado permite sustituir la firma manuscrita por la digital en las relaciones del habitante con terceros.
- b) Suscribir todo tipo de comunicación realizada a través de la dirección de correo electrónico incorporado en el texto del certificado digital del Suscriptor.
- c) Cifrar con su clave pública documentos digitales a lo que sólo se podrá acceder con la correspondiente clave privada.

Los certificados de firma son certificados reconocidos de acuerdo con lo establecido en la Ley N° V-0591-2007, su Decreto Reglamentario N° 0428-MP-2008 y demás normas aplicables.


La firma digital, conforme lo establecido precedentemente, garantizará las siguientes características en su aplicación:

- Autenticidad: Permitirá atribuir el documento o la comunicación suscripta digitalmente a su autor de manera fehaciente;
- Integridad del Documento: Permitirá identificar si el contenido del documento o de la comunicación firmada digitalmente fue alterado con posterioridad a su suscripción;
- No repudio: Para los Suscriptores que utilicen la Cédula de Identidad Provincial Electrónica (CIPE) y dado que ésta cuenta con un dispositivo seguro de creación de firma y que las claves de firma permanecen desde el momento de su emisión bajo el control del habitante titular, se garantiza el compromiso del mismo con la firma realizada (garantía de “no repudio”).

1.2. Vigencia

Todos los certificados emitidos por la Autoridad Certificante de Firma Digital de San Luis, a favor de los Suscriptores en el marco de la Política de Certificación para Firma Digital de Habitantes de San Luis, tienen un período de vigencia de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de emisión - siempre que dicho plazo no exceda el período de uso del certificado del Certificador Licenciado Provincial.

Aprobación Calidad	Aprobación Área Legal	Aprobación Dueño
Responsable de Calidad	Jefe Área Legal	Director de Instituto de Firma Digital

ACS-003	ACUERDO CON SUSCRIPTORES - FIRMA DIGITAL DE HABITANTES DE SAN LUIS			
Pág. 4 de 6	28/04/2017	2	2	
	Fecha Emisión	Versión	Revisión	

Transcurrido el plazo mencionado, el certificado expirará automáticamente, perdiendo toda validez. En tal caso, el Suscriptor debe gestionar uno nuevo, para lo cual iniciará el correspondiente proceso de solicitud de emisión.

1.3. Contenido

El certificado de clave pública contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Número de versión X.509 del certificado.
- Nombre y apellido del suscriptor del certificado.
- Dirección de correo electrónico del suscriptor.
- Clave pública del suscriptor.
- Algoritmos de firma de la clave pública.
- Número de serie del certificado.
- Período de validez del certificado.
- Nombre de la Autoridad Certificante emisora del certificado.
- URL del servicio de consulta basado en el protocolo de comunicación OCSP.
- Dirección de consulta de la Lista de Certificados Revocados (CRLs):
<http://fdhabitantes.pki.sanluis.gov.ar/crl/firmadigitalparahabitantes.crl>

Y alternativamente, en:

<http://fdhabitantes1.pki.sanluis.gov.ar/crl/firmadigitalparahabitantes.crl>

- URL donde se encuentra disponible la Política de Certificación asociada al presente Acuerdo con Suscriptores.

2. SOLICITUD DE CERTIFICADO Y PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD

2.1. Solicitud de certificado

El solicitante de un certificado digital, en el marco de la Política de Certificación para Firma Digital de Habitantes de San Luis - FDSL, podrá presentarse personalmente ante un Centro de Emisión CIPE/LC a cuyo fin su identificación y autenticación seguirá un proceso integrado con el registro para la expedición de la CIPE, debiendo presentarse con su documento nacional de identidad vigente.

Atención: quien pretende ser suscriptor de un certificado de clave pública debe contar con una casilla de correo electrónico, si no poseyera una al momento de la realización del presente trámite, la misma le será provista durante el desarrollo del mismo.

Los habitantes de San Luis también pueden solicitar un certificado de clave pública ante FDSL a cuyo fin deberán acreditar su identidad ante la Autoridad de Registro y completar el formulario correspondiente.

El Suscriptor se hace completamente responsable de la falsedad de cualquiera de los datos por él facilitados a la Autoridad de Registro, en perjuicio de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. Asimismo, se obliga a mantener una adecuada protección y confidencialidad de la clave privada asociada a su certificado digital.

En caso que no se hubieran reunido elementos de juicio suficientes para validar la identidad del solicitante, el Responsable de la ARR no iniciará el proceso de Solicitud.

En caso que hubiera finalizado exitosamente el proceso de validación de la identidad del Suscriptor según los procedimientos indicados, el Responsable de la Autoridad de Registro iniciará el proceso de emisión del certificado, el que culminará con la efectiva descarga del certificado de clave pública.

2.2. Aceptación del Certificado

Cuando el Solicitante tramite su certificado de clave pública en un Centro de Emisión CIPE, la aceptación del certificado se configurará al firmar

Aprobación Calidad	Aprobación Área Legal	Aprobación Dueño
Responsable de Calidad	Jefe Área Legal	Director de Instituto de Firma Digital

ACS-003	ACUERDO CON SUSCRIPTORES - FIRMA DIGITAL DE HABITANTES DE SAN LUIS			FDSL 3.0 FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS
Pág. 5 de 6	28/04/2017	2	2	
	Fecha Emisión	Versión	Revisión	

digitalmente una actuación que así lo exprese.

Cuando el Solicitante tramite su certificado de clave pública ante FDSL, la descarga del certificado importará la aceptación por parte del Suscriptor.

En ambos supuestos, la aceptación del certificado de clave pública importa que su titular asume la absoluta y exclusiva responsabilidad por su utilización y por los daños emergentes que la no observancia de la regulación pudiera implicar, desde la fecha de su emisión.

3. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR

El Suscriptor acepta dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones enumeradas en la Política de Certificación para Firma Digital de Habitantes de San Luis - FDSL, en lo que respecta al ciclo de vida y revocación del certificado digital emitido por FDSL.

3.1. Pedido de Revocación

El Suscriptor debe pedir la revocación de su certificado de clave pública cuando:

- Se produzcan cambios en la información que el certificado contiene o ésta se desactualice.
- La clave privada asociada al certificado de clave pública, o el medio en que se encuentre almacenada, se encuentren comprometidos o corran peligro de estarlo.
- En caso de extravío, sustracción, deterioro o renovación de la CIPE, siempre que el certificado digital estuviera allí almacenado
- En el caso que el Suscriptor olvide su clave (PIN) o que no pueda identificarse biométricamente y deba procederse al formateo de su chip CIPE.

Asimismo, el Suscriptor de un certificado puede solicitar su revocación sin necesidad de invocar una causa o motivo en cualquier momento, para lo cual debe comunicarlo a la ARR o FDSL, por cualquiera de los medios previstos en la Política de Certificación asociada al presente Acuerdo.

3.2. Obligaciones tras la revocación o expiración

Tras la expiración o tras tomar conocimiento de la revocación de su certificado, el Suscriptor deberá desinstalar su certificado y no utilizarlo para ningún propósito en lo sucesivo.

4. OBLIGACIONES DE FDSL

FDSL asume dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones enumeradas en la Política de Certificación para Firma Digital de Habitantes de San Luis - FDSL, en lo que respecta al ciclo de vida y revocación del certificado digital.

5. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

FDSL ha confeccionado su Política de Privacidad la cual debe ser cumplida y respetada por el Suscriptor, siendo incorporada al presente Acuerdo por referencia y que forma parte integrante de éste documento.

6. LIMITACIONES DE LA RESPONSABILIDAD

No cabe responsabilidad alguna para FDSL, en caso de utilización no autorizada de un Certificado, cuya descripción se encuentra establecida en su Política de Certificación, como tampoco responde por eventuales inexactitudes en el Certificado, que resulten de la información facilitada por el titular que, según lo dispuesto en las normas y procedimientos establecidos, deba ser objeto de verificación siempre que pueda demostrar que ha tomado todas las medidas razonables o por eventuales inexactitudes en el certificado que sean consecuencia del mal obrar de la Autoridad de Registro Remota, siempre que hubiera tomado la

Aprobación Calidad	Aprobación Área Legal	Aprobación Dueño
Responsable de Calidad	Jefe Área Legal	Director de Instituto de Firma Digital

ACS-003	ACUERDO CON SUSCRIPTORES - FIRMA DIGITAL DE HABITANTES DE SAN LUIS			FDSL 3.0 FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS
Pág. 6 de 6	28/04/2017	2	2	
	Fecha Emisión	Versión	Revisión	

diligencia de asesorarlos con relación a su correcto actuar.

La responsabilidad de FDSL no compromete, en ningún caso, la responsabilidad pecuniaria del Estado Provincial.

Tampoco cabe responsabilidad alguna para FDSL por hechos fortuitos o de fuerza mayor, que éste no pudiera prever, o habiendo sido previsto no pudo evitarlo.

7. LEGISLACIÓN APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

7.1. Legislación Aplicable

La interpretación, obligatoriedad, diseño y validez de este Acuerdo y sus documentos asociados se encuentran sometidos a lo establecido por la Ley Provincial N° V-0591-2007, el Decreto Reglamentario N° 0428-MP-2008, la Ley Provincial N° II-0947-2016, Decreto provincial N° 8630-MCyT-2016, Ley Nacional N° 25.506, el Decreto N° 2628/2002, la Resolución Rectoral N° 2120004-ULP-2009, y demás normas complementarias aplicables dictadas por autoridad competente.

7.2. Procedimientos de Resolución de Conflictos

La resolución de cualquier controversia y/o conflicto resultante de la aplicación de lo dispuesto en este Acuerdo y/o en cualquiera de sus documentos asociados, será resuelta en sede administrativa de acuerdo a lo dispuesto a continuación:

Previo agotamiento del procedimiento administrativo ante FDSL, la controversia o conflicto será resuelto por la Autoridad de Aplicación conforme a su régimen recursivo.

Pueden recurrir a este procedimiento tanto los Suscriptores como los Terceros Usuarios de certificados de clave pública.

8. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguno de los derechos del Suscriptor de un Certificado Digital de FDSL, bajo los términos del presente Acuerdo puede ser cedido o transferido.

9. CONTACTOS

FDSL funciona en el ámbito de la Agencia San Luis Ciencia, Tecnología y Sociedad.

Para consultas y sugerencias acerca de este documento se puede obtener información personalmente o por correo en:

Instituto Firma Digital de San Luis:

Dirección: Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" - Torre III, 3º Piso - Autopista de las Serranías Puntanas Km. 783, Provincia de San Luis, República Argentina. Código Postal 5700.

Teléfono: (0266) 4452000, Internos: 6095 y 3574.

Correo Electrónico: firmadigital@sanluis.gov.ar

Sitio Web: <http://www.firmadigital.sanluis.gov.ar>

10. VIGENCIA

Este Acuerdo entra en vigencia desde el mismo momento de haber sido aceptado por el Suscriptor vía telemática, previo a la solicitud del certificado digital, y hasta la expiración o revocación del Certificado digital.

11. MODIFICACIONES DE ESTE ACUERDO

El Suscriptor acepta que el presente Acuerdo y los documentos asociados podrán ser modificados por FDSL, siendo un requisito de validez su aprobación por la Autoridad de Aplicación y su notificación a los Suscriptores que posean certificados vigentes a la fecha de aplicación.

Aprobación Calidad	Aprobación Área Legal	Aprobación Dueño
Responsable de Calidad	Jefe Área Legal	Director de Instituto de Firma Digital